

76001400302820210062700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.219 del 4 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 735.000 M/CTE
TOTAL	\$ 735.000. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

APD: JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

CORREO: jorge.fong@hotmail.com

DDO: JOSE RICARDO ROMERO RAMIREZ

RAD: 76001400302820210062700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1345
Santiago De Cali, Cuatro (4) De octubre De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210062700.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 735.000.00 Setecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos M/CTE, a que fue condenada el demandado JOSE RICARDO ROMERO RAMIREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad

76001400302820210062700
C.S.G.

Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1.-APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.
- 2.- AGREGAR** al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias
- 3.-Ejecutoriada** la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.
- 4.-poner en conocimiento** de la parte actora las repuestas entidades por las entidades bancarias con ocasión a nuestra solicitud de medida cautelar, las siguientes entidades indican que el demandado no posee vinculo. BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL.
- 5.- SE PONE** en conocimiento de la parte actora la respuesta emita por las entidad bancaria COLPATRIA con ocasión a nuestra solicitud de medida cautelar, informado que se acató la medida.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

76001400302820210062700
C.S.G.

76001400302820210062700
C.S.G.